



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS FISCALÍA DE CONTRALORÍA Y VISITADURÍA

www.fgebc.gob.mx

2020



Índice

I. Introducción.....	pág.2
II. Lista maestra de procedimientos.....	pág.3
III. Procedimientos.....	pág.4
IV. Glosario.....	pág.5
v. Disposiciones complementarias.....	pág.6



I.- Introducción

La Fiscalía de Contraloría y Visitaduría de la Fiscalía General del Estado es un órgano constitucional autónomo, desempeña su función como Órgano Interno de Control, y desarrolla sus facultades de prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas cometidas por servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

El presente documento obedece a la necesidad de la Fiscalía General del Estado de Baja California, de elaborar un manual de procedimientos como apoyo a la operatividad, a efecto de avanzar en la modernización, mediante la difusión, revisión y actualización de los procedimientos que se llevan a cabo y su armonización con el marco legal y normativo que regulan sus actuaciones. El manual de Procedimientos es el documento informativo donde se consignan en forma metódica los pasos u operaciones que se deben llevar a cabo para que se cumplan adecuadamente las actividades que se realizan dentro de la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría.

El Manual de procedimientos, es el documento informativo donde se consignan en forma metódica la organización, los pasos y operaciones que se deben llevar a cabo para que se cumplan adecuadamente las funciones que se realizan dentro de la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría.

Es una herramienta que apoya el funcionamiento de Fiscalía de Contraloría y Visitaduría; concentra información amplia y detallada de bases jurídicas, atribuciones, estructura orgánica, grado de autoridad y responsabilidad, funciones, actividades, operaciones, sin duplicar los ordenamientos legales emanados del poder Legislativo o Ejecutivo, tales como leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, etc.

Por consiguiente, el presente Manual, permite establecer formalmente los métodos y técnicas de trabajo que deben seguirse para la realización de las actividades, así como precisar los responsables de los procesos y un aspecto importante es que a través de este documento pueden efectuarse diagnósticos administrativos, y de esta manera hacer más eficiente y ágil los procedimientos establecidos.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA ELENA MEZA DE LA TÓBA
TITULAR DE LA FISCALÍA DE CONTRALORÍA Y VISITADURÍA
DE LA FISCALÍA GENERAL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



II.- Lista maestra de procedimientos

P001-FCV. -Proceso de las Visitas de inspección a las unidades de la Fiscalía General del Estado

P002-FCV. -Autorización por consulta de archivo por no delito

P003-FCV. - Responsabilidad Administrativa por falta no grave

P004-FCV. -Recepción, Atención Y Seguimiento De Quejas Y Denuncias



III.- Procedimientos

1. Proceso de las Visitas de inspección a las unidades de la Fiscalía General del Estado.
www.fgebc.gob.mx/images/marcoLegal/manuales/administrativos/procedimientos/AsuntosInternosVisitaduria.pdf
2. Autorización por consulta de archivo por no delito.
www.fgebc.gob.mx/images/marcoLegal/manuales/administrativos/procedimientos/CoordinacionDelitosPorServidoresPublicos.pdf
3. Responsabilidad Administrativa por falta no grave.
www.fgebc.gob.mx/images/marcoLegal/manuales/administrativos/procedimientos/ResponsabilidadesAdministrativas.pdf
4. Recepción, Atención Y Seguimiento De Quejas Y Denuncias.
www.fgebc.gob.mx/images/marcoLegal/manuales/administrativos/procedimientos/DirecAsuntosInternosVisitaduria.pdf



IV.- Glosario

Acta Circunstanciada.- Documento en el cual el personal oficial hace constar con toda claridad los hechos y omisiones observadas durante el desarrollo de una inspección.

Denunciante.- La persona física o moral, o el Servidor Público que acude ante las Autoridades investigadoras a que se refiere la presente Ley, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con Faltas administrativas.

Determinación.- Es el Estudio de todas las actuaciones dentro del expediente, cuyo análisis es para considerar si reúnen elementos suficientes o no, para determinar si existe responsabilidad por parte de algún servidor Público, fundando y motivando cada elemento de prueba.

Expediente.- Todas las actuaciones que lo conforman en su integración, mismo del que se realiza el estudio sobre la probable responsabilidad de algún servidor Público por determinado delito.

Fiscalía de Contraloría y Visitaduría.- Órgano Interno de Control, con facultades y competencia para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Informe.- Exposición oral o escrita sobre el estado de una cosa o de una persona, sobre las circunstancias que rodean un hecho, etc.

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.- El instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la presente Ley, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del Servidor Público en la comisión de Faltas administrativa.

Responsabilidad administrativa.- Es aquella en que incurre el funcionario público que incumple una obligación o deber o infringe una prohibición propios de su cargo o función y ello se encuentra sancionado con una medida. Disciplinaria.

Servidores Públicos.- Cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Substanciar.- Tramitar un juicio hasta dejarlo en condiciones de dictar sentencia.



V. Disposiciones complementarias

Primera. -El presente Manual de Procedimientos de la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría dependiente de la Fiscalía General del Estado de Baja California entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Portal oficial de Internet: www.fgebc.gob.mx.

Segunda. -Este documento deja sin efecto a los expedidos en fechas anteriores, así como todos aquellos documentos que se opongan al mismo.

Tercera. - El presente Manual se actualizará anualmente y/o cuando así lo requiera la unidad administrativa que lo aplica, en atención al marco normativo y operativo vigente.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, en el edificio de la Fiscalía General del Estado de Baja California, con fecha 25 de febrero de 2021.



ATENTAMENTE

LIC. JUAN GUILLERMO RUIZ HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA